

CIRCULAR N° 41/2023

**REF: ACORDADA N° 8164 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE
MALDONADO DE 4° TURNO.**

Montevideo, 12 de abril de 2023.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8164 del día 11 de abril del corriente, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8164

En Montevideo, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Doris Morales Martínez – Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sanchez y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) Que en la ciudad de Maldonado, existen cuatro Juzgados de Paz Departamentales, estos son los Juzgados de 1º, 2º, 3º y 4º turno; este último, creado a partir del 29 de julio de 2015, con competencia exclusiva en materia de Conciliación y Oficina de Registro de Estado Civil.

II) Que como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 19.924 en su artículo N° 534, a partir del 1º de enero de 2022 las funciones de Registro de Estado Civil ya no están a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República.

III) Que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, se ha constatado una disminución en los asuntos en trámite, que pueden ser atendidos por tres sedes judiciales sin que eso implique perjuicio en el servicio.

IV) Que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes.

V) Que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio

ATENCIÓN:

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 numeral 2 de la Constitución de la República, el art. 55 numeral 6 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental Maldonado de 4º turno, a partir del 14 de abril de 2023.





2º.- Los Juzgados de Paz Departamental de Maldonado de 1º, 2º y 3º turno, a partir de la fecha de supresión de la sede de 4º turno, comenzarán a entender en materia de conciliación, sin perjuicio de su actual competencia.


3º.- Los expedientes que se estén tramitando, así como los archivados en la sede que se suprime por la presente acordada, serán redistribuidos en forma aleatoria, por un proceso informático con asistencia de DITEC, entre las tres sedes mencionadas, de forma tal que se logre equilibrar la carga de trabajo de cada una.

4º.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el juzgado que se suprime, permanecerán en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de Maldonado de 1º, 2º y 3º turno, que actuará en calidad de depositaria de los mismos. La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de Maldonado de 1º, 2º y 3º turno, para su resguardo, en calidad de depositarios.

5º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 3º de la presente acordada, se dispone la suspensión de los plazos procesales en los expedientes que se tramitaban en la sede suprimida del 10 al 14 de abril para su redistribución, y del 18 al 21 de abril para su sustanciación en los respectivos Juzgados de Paz Departamentales de 1º, 2º y 3º turno asignados. En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, así como remitir al Departamento de Estadísticas la información respectiva desde el 1º de enero de 2023 hasta la fecha de cierre, contando para ello con un plazo de 5 días.

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva de la presente Acordada, la redistribución de los recursos humanos si fuera pertinente y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.

7º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia




PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

